

R. del E.  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "LIBRERIA CERVANTES C. LTDA."

- 1) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario 1º del Cantón Guayaquil Dr. Carlos Quiñónez Velásquez el 25 de septiembre de 1.967 se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada "LIBRERIA CERVANTES C. LTDA."
- 2) Mediante escritura pública otorgada ante el ya citado Notario 1º de este Cantón, el 16 de junio de 1.982 la mencionada compañía aumentó su capital en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES con lo cual queda elevado a la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en mil quinientas participaciones sociales de un mil sucres cada una; y, reformó sus estatutos sociales.
- 3) Compareció al otorgamiento de la indicada escritura el señor Alfredo Torres López quien declara ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la mencionada Compañía.
- 4) Las participaciones correspondientes al aumento de capital han sido íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad mediante capitalización de las reservas facultativas.
- 5) Las principales reformas estatutarias se refieren a las cláusulas séptima, novena, décima segunda y el literal d) de la cláusula décima sexta, las mismas que en sus partes medulares dirán: La cláusula séptima dirá: "El capital suscrito y pagado íntegramente de la compañía es de un millón quinientos mil sucres, dividido en un mil quinientas participaciones acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una". La cláusula novena se refiere a los certificados de aportación. La cláusula Décima segunda se refiere a la Dirección y Administración de la compañía, la misma que será: "La dirección de la Compañía, estará a cargo de la Junta General; y la Administración a cargo del Gerente y del Sub-Gerente, quienes actuarán de acuerdo con las atribuciones que se determinan en los Estatutos y en la Ley". El literal d) de la cláusula décima sexta dirá: "subrogará administrativamente al Gerente en caso de falta o ausencia de este o por encontrarse vacante dicho cargo".

/...

.../

Foja 2 de 2

REF: CIA: "LIBRERIA CERVANTES C. LTDA..

- 6) Mediante Resolución No. IG-RL-83- 0266 expedida  
el 4 MAR. 1983 por el señor In--  
tendente de Compañías de Guayaquil, se ha aprobado el  
mencionada aumento de capital y reforma de estatutos de  
la compañía de responsabilidad limitada denominada "LI-  
BRERIA CERVANTES C. LTDA.".

Guayaquil, 4 MAR. 1983



Abg. Marcelo Santos Vera  
SECRETARIO GENERAL

~~mc.~~

